



## Resolución Directoral N°131-2024/APCI-DOC

Miraflores, 27 de junio de 2024

Visto el expediente ingresado con el CUD N°07473-2024 de fecha 09 de mayo de 2024; mediante el cual, la asociación denominada **ONG Ave Fénix**, solicita la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal m) del artículo 4º de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, esta Agencia tiene la facultad de conducir y actualizar, entre otros, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, señalan los requisitos que, las asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro, deben presentar para la inscripción en el Registro de ONGD, precisando que éste es un acto jurídico de carácter constitutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N°130-2018-PCM se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre los cuales se ha validado el presente procedimiento;

Que, el artículo 42º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, luego de evaluar la documentación presentada por la referida asociación, se ha verificado que ésta cumple con lo requerido en la normativa vigente sobre la materia; por lo que resulta procedente disponer su inscripción en el Registro de ONGD;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27692 y sus modificatorias y; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Inscribir a partir de la fecha, a la asociación denominada **ONG Ave Fénix**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

**Artículo 2º.-** La señalada asociación queda sujeta a los alcances y obligaciones establecidos en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2019-RE, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y, demás normatividad vigente sobre Cooperación Técnica Internacional.

Regístrate y comuníquese.

**Jaime Mariano Mosqueira López**

Director de Operaciones y Capacitación  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional